

IVA-SEGUROS

- TRATAMIENTO DE LOS SEGUROS CON RIESGOS RADICADOS EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (TERRITORIO AMPARADO POR LA LEY 19640)

IVA- SEGUROS

- PRESTACION ALCANZADA CON EL IVA POR EL ARTICULO 3RO INCISO 21 PUNTO L)

1RA CONTROVERSIA:

- RIESGOS RADICADOS EN TERRITORIO ADUANERO ESPECIAL: APLICA LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 1RO INCISO B) SEGUNDO PARRAFO.

2DA CONTROVERSIA

- LUGAR EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE SEGUROS: DONDE SE RADICA EL RIESGO O DONDE SE EMITE LA POLIZA O BIEN SE ENCUENTRA LA SEDE DE LA COMPAÑÍA.

POSTURA DEL FISCO

- EL SERVICIO O LA LOCACIÓN ES UTILIZADO ECONOMICAMENTE EN EL LUGAR DONDE SE UBICA EL RIESGO ASEGURADO.
- PERO NO APLICA LA EXCLUSIÓN DE OBJETO PUESTO QUE EL TERRITORIO ADUANERO ESPECIAL NO TIENE PREVISTO AL INTRODUCCION DE SERVICIOS SINO SOLO DE BIENES

POSTURA DEL CONTRIBUYENTE

- EL SERVICIO O LA LOCACIÓN ES UTILIZADO ECONOMICAMENTE EN EL LUGAR DONDE SE UBICA EL RIESGO ASEGURADO.
- APLICA LA EXCLUSION DE OBJETO TODA VEZ QUE EL TERRITORIO ADUANERO ESPECIAL ES APLICABLE A LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS.

JURISPRUDENCIA RELACIONADA.

- Dictamen 34/97 (D.A.T.) “en materia de seguros, esta asesoría interpreto que, con arreglo a la estructura legal del gravamen la prestación se halla realizada en el lugar donde se encuentra radicada la compañía aseguradora....” Por lo expuesto, se concluye que corresponde dar el tratamiento de exportación de servicios a los seguros y reaseguros efectuados por empresas aseguradoras locales que cubran riesgos sobre bienes situados en forma permanente en el exterior o respecto de sujetos residentes en el mismo.....”

JURISPRUDENCIA RELACIONADA

- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL SALA III FECHA 21/12/2009 BANCO DE VALORES S.A. intereses provenientes de un préstamo otorgado por una entidad bancaria al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego no se encuentra alcanzado por el IVA por cuanto no resulta admisible la limitación que pretende el fisco del termino exportación solo a mercaderias, pues el Decreto 2633/92 incluye la exportacion de servicios en la exención de IVA.

JURISPRUDENCIA APLICABLE

- TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN SALA C 23/04/2008 MAFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.
- TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN SALA C 3/06/2008 MAFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS SA.
- CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA I 11/06/2010 MAFRE ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Doctrina Aplicable

- Procede la exención por considerar la operación en cuestión como una exportación de servicios. La ley 19,640 no establece diferencias entre exportación de bienes y servicios dando por tierra con los argumentos del fisco en el sentido de que solo se refiere a exportación de bienes.

SEGUROS DE CAUCION DEDUCCION MALOS CREDITOS

- Se trata de determinar la deducción en el impuesto a las ganancias de los malos créditos originados en seguros de caución cuya mora en el pago exceda el plazo de un año previsto por el artículo 58 de la ley 17,418

SEGUROS DE CAUCION DEDUCCION MALOS CREDITOS

Postura del fisco:

- a) el plazo de prescripción debe contarse desde la finalización del periodo anual de vigencia de la póliza.
- b) la deducción de justificarse conforme a las pautas establecidas por los artículos 83° inciso a) de la LIG y el art. 136 del DR.

SEGUROS DE CAUCION DEDUCCION MALOS CREDITOS

Postura de la Compañía:

El índice utilizado es el de prescripción aplicando el artículo 58° de la ley 17,418 que dispone el plazo anual desde la emisión de las facturas por periodos mensuales. Incorporando a la base imponible los importes recuperados luego de ese lapso por gestiones de cobro.

SEGUROS DE CAUCION DEDUCCION MALOS CREDITOS

CARACTERISTICAS.

En los seguros de caución existe una indeterminación temporal de la vigencia del contrato toda vez que el riesgo subsiste hasta la extinción total de la obligación del tomador con independencia del pago de la prima.

SEGUROS DE CAUCION DEDUCCION MALOS CREDITOS

Por la ley fiscal. Se podrá deducir:

Art 87, inciso b): los castigos contra los malos créditos en cantidades justificables conforme los usos y costumbres del ramo. La AFIP podrá establecer normas para formalizar tales castigos.

SEGUROS DE CAUCION DEDUCCION MALOS CREDITOS

Decreto reglamentario: Indices.

Articulo 136°:

- a) Verificacion de creditos en el concurso.
- b) Quiebra del deudor
- c) Desaparicion del deudor
- d) Iniciación de acciones judiciales
- e) Paralización de actividades del deudor
- f) **Prescripcion**

Otros: Condiciones para deducir créditos de escasa significación: **entre otros**
corte de servicios

Jurisprudencia relacionada.

- **Tribunal Fiscal de la Nación SALA B 04/03/2015. Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. s/ apelación-ganancias.**

Jurisprudencia relacionada

Doctrina:

El computo en el impuesto a las Ganancias de las denominadas Previsión por incobrabilidad Caución debe ser admitida, pues la compañía aseguradora de cauciones probó que fueron establecidas por la ley 20,091 a los fines de cumplir con las regulaciones que hacen a la actividad aseguradoras en materia de incobrabilidad de créditos, siendo que responden a los usos y costumbres que rigen la actividad y encuentran sustento en el artículo 87 inciso b) de LIG.

Muchas gracias


consejo
Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

70
años
trabajando
para usted

